

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Planta Fotovoltaica Alghero Solar"

Nombre del Titular : Alghero Solar SpA
Nombre del Representante Legal : Federico Manfredi
Dirección : Apoquindo 5583, of 91, Las Condes

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Alghero Solar", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta Fotovoltaica Alghero Solar", la que deberá entregarse hasta el 31 de agosto de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gilka Da Silva Reveco, dirección de correo electrónico gdasilva@sea.gob.cl, número telefónico +5632 2219928.

I. Descripción de las Partes, Acciones y Obras Físicas.

1. Con relación a la línea de evacuación de 12 kV que se conecta a la planta fotovoltaica a la red de distribución, se solicita identificar el poste del punto de conexión.
2. En relación con la descripción de las partes y obras físicas del Proyecto contempladas para cada una de sus fases (construcción, operación y cierre, en el caso que corresponda), y conforme a los antecedentes que se presentan en la DIA, numerales 1.6.1, 1.6.2 y 1.6.3, en la Adenda, numeral 6 y, a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante "ICSARA Complementario", se solicita corregir, complementar y/o actualizar dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 1: Partes y obras del Proyecto.

Partes y obras del Proyecto.		
Nombre: [nombre parte/obra 1.]	Carácter: [Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases].	Fase: [Fase del Proyecto en que aplica].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

Descripción: <i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, <u>incluyendo su objetivo, componentes, superficie y georreferenciación</u>, entre otros aspectos que correspondan.]</i>		
Nombre: <i>[nombre parte/obra n.]</i>	Carácter: <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases].</i>	Fase: <i>[Fase del Proyecto en que aplica].</i>
Descripción: <i>[[Texto descriptivo de la parte u obra 1, <u>incluyendo su objetivo, componentes, superficie y georreferenciación</u>, entre otros aspectos que correspondan.]</i>		

Fase de Construcción y Operación.

- En relación con la descripción de las acciones/actividades que se llevarían a cabo para la ejecución del Proyecto para cada una de sus fases (construcción, operación y cierre, en el caso que corresponda), y conforme a los antecedentes que se presentan en la DIA, numerales 1.6.1, 1.6.2 y 1.6.3 y en la Adenda, numerales 11, 14 y 18; y, a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes para la fase de construcción del Proyecto, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 2: Acciones/actividades de la fase de construcción del Proyecto.

Nombre.	Descripción.
<i>[Nombre acción 1, por ejemplo, movimiento de tierra]</i>	<i>[Descripción de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de suelo y/o vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro)]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Descripción de la acción n]</i>

Entre las acciones del Proyecto, se deben mencionar y describir, todas y cada una de las actividades que se señalan en el respectivo cronograma de actividades de la fase de construcción del Proyecto.

Fase de Cierre.

- En atención a lo presentado en la Adenda, numeral 16, se recuerda al titular que los compromisos de revegetación al cierre deben alcanzar superficies similares a las originales, respecto de cada tipo de formación vegetal afectada. Al respecto, se solicita presentar las medidas y seguimiento a los indicadores de éxito de la revegetación, se solicita complementar los antecedentes ya presentados, detallando los indicadores para cada formación vegetal y en particular incluir uno respecto de la sobrevivencia, que permita asegurar el establecimiento de la plantación en torno a un 75% de prendimiento, o una cobertura de copa arbórea de al menos un 10%. Se sugiere al titular, revegetar las especies arbóreas con especies nativas de fácil prendimiento en la zona.

Recursos Naturales Renovables.

- Se solicita aclarar y/o corregir lo indicado en la DIA, numeral 1.6.1.22 y Adenda, numeral 21 sobre los recursos naturales renovables, identificando y presentando todos aquellos que serán extraídos, explotados o usados durante las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, teniendo presente lo mencionado para ellos en la caracterización presentada en la DIA y la respuesta a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

Complementario, entre otros aspectos. Lo anterior, presentarlo desagregado para cada fase de ejecución del Proyecto, y de acuerdo con el siguiente formato:

Tabla 3: Recursos naturales renovables a extraer o explotar por la ejecución del Proyecto.

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar fase de operación del Proyecto.	
Fase de construcción / Fase de operación / Fase de cierre.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del recurso 1].	[Texto descriptivo señalando si se contempla la extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.].
[Nombre del recurso n].	[Texto descriptivo señalando si se contempla la extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.].

Insumos y/o suministros básicos.

- Con relación a los insumos y/o suministros básicos que se utilizarían durante las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, 1.6.1 y en la Adenda 24; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 4: Insumos y/o suministros para la fase de construcción/operación/cierre del Proyecto.

Fase de construcción / Fase de operación / Fase de cierre.	
Nombre.	Descripción.
Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otro semejantes.	Texto descriptivo del suministro o insumo 1 que se utilizaría, detallando, al menos, cantidad requerida , al igual que origen , uso, forma, frecuencia y periodicidad de su suministro , y manejo, entre otros aspectos que correspondan.
Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, servicios higiénicos, alimentación, alojamiento, transporte u otro semejantes.	Texto descriptivo del suministro o insumo n que se utilizaría, detallando, al menos, cantidad requerida , al igual que origen , uso, forma, frecuencia y periodicidad de su suministro , y manejo, entre otros aspectos que correspondan.

La tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto.

Emisiones y Efluentes.

Ruido

- En relación con la Adenda, Anexo A-5.2 Ruido y Vibraciones, Tabla 17, se solicita al titular aclarar o corregir porque no se evaluó el aporte del Proyecto para las fases de construcción y cierre en horario nocturno.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

8. Se solicita al titular aclarar el horario de trabajo durante las fases de construcción y cierre del Proyecto.

Emisiones atmosféricas

9. Se solicita al titular detallar parámetros y metodología asociados a la aplicación de la humectación en virtud de su porcentaje de eficiencia de control, objetivo de abatimiento, como también la mantención en el tiempo. Se solicita, además, mantener un medio verificador de la implementación de la medida, para efectos de posteriores fiscalizaciones.

10. En la Adenda, Anexo A-5.1, Informe Calidad de Aire, se tienen las siguientes observaciones:

- a) En relación con los Datos meteorológicos, en la Tabla 5 Factores de Emisión para Actividades transferencia discreta de materiales, se presenta una velocidad del viento (U) de 5 m/s. Asimismo, en la Tabla 7: Valores de constantes empíricas y factores para rutas dominadas por vehículos livianos, se indica el número de días con precipitaciones superiores a 0,254 mm (p) y se indica que (2) INIA – Red Agrometeorológica, estación Lo Zárate, año 2021.

Por último, en el numeral 7, Parámetros de Ingreso, respecto de los datos meteorológicos se indica que *“se obtienen de la red agrometeorológica de INIA, como promedio del año 2021 para la estación Lo Zárate, ubicada a 25 km del proyecto”*.

Al respecto, la “Guía Para el Uso de Modelos de Calidad del Aire en el SEIA”, en la pág. 8, señala que: *“En primer lugar, se debe revisar la existencia de una(s) estación(es) meteorológica(s) dentro de los 5 km en donde tengan alcance los impactos de las emisiones, de manera de asegurar la homogeneidad de la meteorología en el terreno que esta representa”*. Por lo anterior, se solicita al titular justificar técnicamente el uso de la información aportada por la estación meteorológica Lo Zárate en la estimación de emisiones como en el modelo de dispersión de contaminantes atmosféricos.

- b) En la Tabla 42, se indica que la cantidad de contaminante para la fase de construcción para el MP₁₀ es de 6,04 toneladas y 2,59 toneladas para la fase de cierre. Al respecto, se solicita presentar las unidades de tiempo asociada la generación de estas emisiones.
- c) Se solicita al titular incorporar en la Tabla 42, el resumen de las emisiones de MPT.
- d) Para la estimación de emisiones de MPT, se solicita aclarar los factores de emisión utilizados corresponde a MP₃₀ y MP₁₀ por MPT.
- e) En la Tabla 43, se indica que el Tiempo de operación: 16 h/día x 22 día/mes x 6 meses x 3600 s/h. Al respecto, se solicita aclarar si las actividades de construcción comprenderían horario nocturno. Lo anterior, conforme con la Adenda, Anexo A-5.2 Ruido y Vibraciones, en la Tabla 17, en donde se evalúan el aporte del Proyecto en horario diurno. Por lo anterior, se solicita al titular aclarar o corregir el horario de trabajo (horas/día) en las fases de construcción y cierre del Proyecto, y en base a ello, actualizar el tiempo de operación, la tasa de emisión y en definitiva la modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos.
- f) En relación con el numeral 7.2 Resultados de la modelación, se debe presentar en una tabla los resultados en punto de mayor concentración (MP₁₀, MP_{2,5}) y depositación (MPS),



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

considerando los estadísticos diario, anual y mensual, conforme a las normas de calidad primarias y a la norma de referencia, según corresponda.

- g) En la Adenda, Anexo A-5.2 Ruido y Vibraciones, se identifican 7 receptores discretos. El titular debe considerar estos receptores y evaluar el aporte del proyecto y comparar con el valor límite establecidos en las normas de calidad primarias y en la norma de referencia utilizada, debiendo presentar una tabla con los resultados en los receptores cercanos al Proyecto.
 - h) Se deben presentar geográficamente los receptores discretos objeto de protección para los literales a) y b) del artículo 11 de la Ley 19.300. Asimismo, se deberá presentar una tabla con Coordenadas UTM (WGS84, H19S) de los receptores discretos.
 - i) Se debe presentar el mapa de isoconcentraciones de MP_{10} (24 horas y Anual), $MP_{2,5}$ (24 horas y Anual) y MPS (anual y mensual).
 - j) Se debe presentar y justificar razonablemente la norma de referencia utilizada, conforme el artículo 11 del Reglamento del SEIA.
 - k) Con relación a los archivos y resultados de la modelación de contaminantes atmosféricos, se indica al titular que estos no permiten verificar los parámetros utilizadas en la modelación. Al respecto, se deben presentar los archivos de entrada de la modelación que considere los parámetros utilizados, por ejemplo: la tasa de emisión, unidades de concentración, superficie entre otros.
 - l) Sin perjuicio de lo anterior, en los archivos de salida de modelación para MP_{10} y MPT, se aprecia que en la columna “Season/Month” se indica “winter”. Al respecto, se solicita aclarar si la modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos se realizó para el periodo de “invierno”. En caso de corresponder, el titular debe justificar que ese periodo corresponde a la peor condición para efectuar la modelación, en caso contrario, deberá actualizar la modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos.
 - m) Respecto al numeral 8 Conclusiones, conforme a las observaciones presentadas el titular debe actualizar sus conclusiones respecto de la normativa primaria y secundaria de calidad del aire, y el análisis del artículo 5 y 6 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
11. Debe presentar archivos Excel con todos los cálculos de todas las fuentes emisoras de contaminantes a la atmósfera como la metodología de estimación de éstas, e indicar las fuentes de información de cada uno de los parámetros contemplados, esto con el objetivo de facilitar la verificación de la estimación de las emisiones a la atmósfera.
12. Con relación a las emisiones y efluentes que se generarían durante las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, numeral 1.6.3.7, en la Adenda, numeral 31; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 5: Emisiones y efluentes del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

Emisiones a la atmósfera.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), medidas de abatimiento o control</u> , según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo MP ₁₀ , CO ₂ , NH ₃ , entre otras.]	[Respecto de la emisión o efluente n, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), medidas de abatimiento o control</u> , según se contemple.]
Emisiones Líquidos.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Respecto de la emisión o efluente 1, indicar, al menos, <u>origen, tasa de generación, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, y disposición final</u> , según se contemple.]
[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras]	[Respecto de la emisión o efluente n, indicar, al menos, <u>origen, tasa de generación, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), manejo, sistema de tratamiento, y disposición final</u> , según se contemple.]
Emisiones de ruido.	
Nombre.	Descripción.
Ruido.	[Si corresponde indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración)</u> y medidas de abatimiento o control, según se contemple.]
Otras emisiones.	
Nombre.	Descripción.
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Respecto de la emisión 1, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), y medidas de abatimiento o control</u> según se contemple.]
[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Respecto de la emisión n, indicar, al menos, <u>origen, tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones (duración), y medidas de abatimiento o control</u> según se contemple.]

Además, es necesario señalar que la tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto, precisando cada uno de los aspectos que se indican.

Residuos.

- Con relación a los residuos y a los productos químicos que se utilizarían durante ejecución del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, numerales 1.6.3.8 y 1.6.3.9, en la Adenda, numeral 35; y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, para las fases de construcción, de operación y de cierre del Proyecto, de manera desagregada y de acuerdo al siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

Tabla 6: Residuos y productos químicos del Proyecto.

FASE DE CONSTRUCCIÓN / FASE DE OPERACIÓN / FASE DE CIERRE.	
Residuos sólidos domésticos y asimilables.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición</u> , según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición</u> , según corresponda.]
Residuos industriales sólidos no peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición</u> , según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), manejo, tratamiento, frecuencia de retiro, lugar de disposición</u> , según corresponda.]
Residuos peligrosos.	
Nombre.	Descripción.
[Nombre del residuo 1.]	[Describir el residuo 1, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable (D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud y NCh382:2017), manejo, tratamiento, destinatario y frecuencia de retiro</u> , según corresponda.]
[Nombre del residuo n.]	[Describir el residuo n, informando al menos su <u>origen, tipo, tasa de generación (en peso y volumen), clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable (D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud y NCh382:2017), manejo, tratamiento, destinatario y frecuencia de retiro</u> , según corresponda.]
Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	
[Nombre de los productos químicos y otras sustancias químicas 1.]	[Descripción de los productos químicos y otras sustancias químicas 1, incluyendo su <u>clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, origen, cantidad requerida, concentración, uso y dosificación, forma de suministro, frecuencia y periodicidad de suministro y manejo</u> , entre otros aspectos que correspondan.]
[Nombre de los productos químicos y otras sustancias químicas n.]	[Descripción de los productos químicos y otras sustancias químicas 1, incluyendo su <u>clasificación de peligrosidad según la normativa vigente aplicable, e informando, al menos, origen, cantidad requerida, concentración, uso y dosificación, forma de suministro, frecuencia y</u>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

	<u>periodicidad de suministro y manejo</u> , entre otros aspectos que correspondan.]
--	---

La tabla anterior debe ser desarrollada y presentada, en forma desagregada, para cada fase de ejecución del Proyecto.

Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.

14. Respecto al cortafuego y el área de acopio (Adenda, numeral 36), se tienen las siguientes observaciones:

- Presentar el sector del área de acopio temporal del material asociado a la corta de árboles
- Presentar las dimensiones (largo y ancho) y, las características físicas de los cortafuegos que propone implementar alrededor del área dispuesta para el acopio de los árboles extraídos.
- Presentar la distancia entre el cortafuego y el área de acopio.
- Señalar la distancia de los segmentos del perímetro del proyecto que colindan con bosques, tanto nativos, como exóticos.

Lo anterior considerando que, para proteger la infraestructura, es necesario considerar la altura de la vegetación colindante y 4,5 metros no necesariamente adecuado para todo el perímetro.

- Así también, se solicita al titular identificar a través de cartografía la ubicación de las cámaras termográficas (las cuales son capaces de identificar puntos calientes), e indicar el alcance de visión que tendrá cada una de ellas. Con el fin de corroborar que las zonas estarán siendo controladas con efectividad.

15. Con relación a las situaciones de riesgo y las medidas de prevención de contingencias y de control de emergencias durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, Anexo 6 y Adenda, numeral 39 y teniendo en consideración las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular corregir, complementar y actualizar dichos antecedentes, de acuerdo con el siguiente formato, orden y contenidos.

Tabla 7: Plan de Contingencias y de Emergencias del Proyecto.

Situación de riesgo o contingencia: [Nombre de la situación de riesgo o contingencia n.]	
Riesgo o contingencia.	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n, con breve descripción.]
Fase del Proyecto a la que aplica.	[Construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada.	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir.]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia.	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento.	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, <u>plazo, frecuencia y destinatario de informes</u> (SMA y eventualmente otro OAECCA competente en



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

	<i>la materia, solamente si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia .	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan.	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

Se aclara al Titular que en el Plan de Contingencias se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la ocurrencia de un evento de contingencia; y que, en el Plan de Emergencias, se deben señalar las acciones o medidas que se implementarían para controlar la ocurrencia de un evento de emergencia.

II. Normativa de carácter ambiental aplicable

16. En relación con la descripción de las acciones/actividades de la fase de cierre del Proyecto, y conforme a los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo N°3, y en la Adenda, numeral 43 y conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes para la fase de cierre del Proyecto, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 8: Normativa ambiental aplicable al Proyecto.

Norma <i>[Identificación de la norma n].</i>	
Componente/materia.	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma.	<i>[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales asociados.	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo, un DS que es el reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento.	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica.	
Forma de cumplimiento.	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento.	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

	<i>inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento.	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>

III. Permisos Ambientales Sectoriales

Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos.

17. Respecto a los antecedentes presentados en la Adenda, numeral 49 y Anexo A-8.5, referente al permiso para la corta, destrucción o descepa de formaciones xerofíticas, según se establece en el **artículo 151 del Reglamento del SEIA** (en adelante “PAS 151”). Cuyo requisito para su otorgamiento consiste en asegurar la diversidad biológica, se tienen las siguientes observaciones:
 - a. Respecto del numeral 2, Información sobre el sitio, se requiere que el titular entregue los antecedentes que validen la fuente de los rangos de pendiente y tipo de erosión, que se indica para las áreas de corta, ya que se observan sectores que afectarían la parte alta de las cuencas donde es posible que la pendiente sea superior al 10% (en base a los antecedentes cartográficos).
 - b. Con relación al mismo punto, se solicita además corregir y ampliar los antecedentes respecto de los cursos de agua, ya que existe hidrografía a nivel predial que debe ser incorporada.
 - c. Respecto a las medidas de protección señaladas en el numeral 6, se solicita que una vez que se revise el trazado final e incluya la hidrografía a nivel predial, se incorporen medidas específicas y detalladas para asegurar la protección, en las áreas que corresponda, en particular para evitar derrames u otra afectación en cabeceras de cuencas.
 - d. En lo que se refiere a las “Otras Medidas de Protección Ambiental”, las cuales incluyen medidas para asegurar la diversidad biológica, estas deben ser complementadas con medidas específicas para este objetivo, con énfasis en las especies endémicas y/o singulares, y deben presentar plazo de ejecución, medios de verificación e indicadores concretos.
 - e. Respecto de la cartografía acompañada, se solicita incluir las curvas de nivel con detalle de la cota, la sectorización por pendientes, las categorías de erosión e incorporar las medidas de protección graficables.

Lo anterior en base a lo establecido en el documento “*Requerimientos técnicos para la presentación de cartografía digital georreferenciada ante CONAF, Asociada a Estudios Técnicos de la Ley N° 20.283*”, que se puede encontrar en el siguiente enlace:

https://www.conaf.cl/wp-content/uploads/2013/02/Protocolo-5_Julio-26.pdf



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

18. Se solicita presentar todos los permisos ambientales sectoriales aplicables al Proyecto, mediante el formato que se indica en la siguiente tabla:

Tabla 9: Permisos ambientales sectoriales del Proyecto.

Permiso/Pronunciamiento [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde.	<i>[Construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que aplica.	<i>[Además, precisar el documento y/o sección en que se presentan los antecedentes para su otorgamiento].</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada.	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

IV. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

19. Conforme a lo anterior y a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario en relación con los efectos ambientales que generará la ejecución del Proyecto, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir los antecedentes presentados en la Adenda, presentándolos de acuerdo con el formato que se indica a continuación y tomando en cuenta los ejemplos que se presentan en la guía “*Descripción de los Componentes Suelo, Flora y Fauna de Ecosistemas Terrestres en el SEIA*”, la Tabla 1.

- a. Respetto de la salud de la población:

Tabla 10: Impactos respecto de la salud de la población.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

- b. Respetto de los recursos naturales renovables:

- i. Suelo.

Tabla 11: Impactos respecto de la componente suelo.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

ii. Aire.

Tabla 12: Impactos respecto de la componente aire.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

iii. Fauna.

Tabla 13: Impactos respecto de la componente fauna [terrestre/marítima].

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

iv. Flora y vegetación.

Tabla 14: Impactos respecto de la componente flora y vegetación.

Impacto ambiental 1.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	
Impacto ambiental n.	
Impacto ambiental.	
Parte, obra o acción que lo genera.	
Fase en que se presenta.	

20. De acuerdo con los impactos que se establezcan conforme a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, para cada caso, se solicita presentar la actualización, ampliación y/o corrección del análisis de significancia de los efectos ambientales que generará la ejecución del Proyecto en cada componente ambiental.

Además, y en cada caso que, según los resultados del nuevo análisis de significancia de los efectos ambientales que generará la ejecución del Proyecto, proponer medidas de control y/o minimización para asegurar que no se produzcan los efectos, características y circunstancias que se establecen en los artículos 5 y 6 del Reglamento del SEIA, respectivamente, teniendo presente que en caso contrario el Proyecto debe ser sometido al SEIA mediante un EIA. Las medidas de control y/o minimización que se propongan, de no corresponder a medidas de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

cumplimiento de cuerpos legales aplicables al Proyecto, se solicita presentarlas de acuerdo con lo establecido en la Tabla 19 (CAV) del presente ICSARA Complementario.

Determinación y justificación del área de influencia.

Calidad del aire.

21. En la eventualidad de modificar el inventario de emisiones y la modelación de dispersión de contaminantes atmosféricos, se solicita actualizar información del área de influencia de la calidad del aire.

Al respecto, el titular debe justificar técnicamente la determinación del área de influencia, señalando claramente que factores incidieron en la delimitación del área de influencia como, por ejemplo: considerando la normativa ambiental, distancia receptores de interés humano, emplazamiento del proyecto, entre otras).

Flora y vegetación.

22. En atención a lo presentado en la Adenda, numeral 70 y en el Anexo A-5.3, el Titular debe aclarar cuáles son las especies en categoría de conservación, ya que, por una parte, en la respuesta 70 se indican tres especies en categoría de conservación “Preocupación Menor (LC)”, y en el Anexo A-5.3 se indican sólo dos especies (*Adiantum chilense* y *Conanthera campanulata*). Al respecto, se solicita señalar cuántas especies existen, su nombre y aportar en forma gráfica las áreas donde se identificaron dichas especies.

Fauna.

23. En la caracterización del área de influencia, respecto de la fauna (Adenda, pág. 246), el titular señala que los registros visuales para la prospección de aves utilizaron “*cámara fotográfica con zoom adecuado*”. Al respecto, se solicita precisar qué tipo de cámara utilizó, lente o zoom.
24. Respecto a la Adenda, Anexo A-5.2, referente a la Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa (Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa, SEA 2022), se solicita al titular entregar los antecedentes respecto de los criterios metodológicos utilizados para la definición de tan solo un receptor fauna (RF1) en toda el área de influencia del proyecto.

En el “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de impactos por ruido sobre fauna nativa, SEA 2022”, señala que: “(...) *para efectos de este análisis, se considerarán como receptores aquellas áreas en donde se concentren especies nativas o que puedan asociarse a sitios de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación, así como cualquier área con protección oficial o sitio reconocido por su valor ambiental, dentro del área de influencia*”.

Al respecto, se solicita armonizar la información presentada en la Adenda, Anexo A-5.4 donde indica: “*El catastro de fauna potencial arrojó un total de 189 especies de todos los taxones. De estas, ocho (8) especies corresponden a anfibios (4,2% del total potencial), once (11) especies corresponden a reptiles (5,8% del total potencial), 134 especies son aves (70,9% del total potencial) y 36 especies de mamíferos (19,1% del total potencial). Respecto al origen biogeográfico, 148 son nativas (78,3% del total potencial), 23 son endémicas (12,2 % del total potencial) y 18 son Introducidas (9,5 %)*”.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

Se solicita **caracterizar adecuadamente los receptores** de acuerdo con lo que se indica en el numeral 2.2.1, Criterios de ruido en fauna, a saber:

- *“Caracterización de las especies que componen los hábitats de relevancia (grupo taxonómico, grado de movilidad, potencial presencia de especies migratorias, períodos reproductivos, rango de frecuencia auditivo, abundancia, entre otros).*
- *Distancia desde el contorno más cercano de los receptores hasta el polígono representativo del proyecto y sus fuentes de ruido.*
- *Descripción de elementos naturales que pudieran generar atenuación o enmascaramiento de los niveles de ruido (por ejemplo, cuerpos de agua, inestabilidad de la atmósfera e interacción con alta densidad de follaje, relieve el terreno, entre otros).*
- *Polígono de la extensión de las áreas representativas de los receptores en planos a escala adecuada en formato kmz o shp”.*

Además de utilizar para la predicción de impactos señalada en el "Criterio de Evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa", debiendo el Titular actualizar la estimación de posibles afectaciones por emisiones de ruido sobre fauna, el cual puede encontrar en el siguiente enlace:

[Ruido fauna nativa_27.12.2022.pdf \(sea.gob.cl\)](#)

Medio humano.

25. Se reitera la pregunta 78 del ICSARA, donde se indicó que: ***“Debe presentar las transcripciones de las entrevistas y especificar el número de entrevistados que puedan verse afectados por el proyecto. Por otra parte, precisar en base a qué criterios se determinó la localización de la asociación indígena señalada en el presente documento. De igual modo, se debe identificar la ubicación de la comunidad indígena “Carmen Huenupe” a efecto de determinar si se emplazan en el área de influencia. para ello deben considerarse los usos territoriales de estos Grupos Humanos Pertenecientes a Pueblos Indígenas (GHPPI), sitios de significación y de reunión. Lo anterior, a fin de descartar la existencia de los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la ley 19300 sobre GHPPI, de conformidad al literal b.6) del artículo 19 del RSEIA”.***

Debido a que, si bien el titular presenta antecedentes sobre los cuales descarta la afectación a los GHPPI en razón de que éstos no se localizarían en el área de influencia del proyecto, lo que habría corroborado mediante la realización de entrevistas y conversaciones telefónicas, **no presenta medios de verificación que permita validar lo señalado**, así como tampoco justifica la negativa o ausencia de fuente primaria en relación a la comunidad Carmen Huenupe Llanquinao, por lo que se solicita complementar la información en el sentido señalado.

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal a)**, que establece riesgo para la salud de la población, se formulan las siguientes observaciones:

26. Con relación al análisis sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos que se generarían durante la ejecución del Proyecto, y de acuerdo a los antecedentes que se en la DIA, en la Adenda y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

Tabla 15: Inexistencia de Riesgo para la Salud de la Población, debido a la Cantidad y Calidad de Efluentes, Emisiones y Residuos.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada.	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes].
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes].
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes].
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes].

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, literal b), que establece efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, se formulan las siguientes observaciones:

27. Una vez revisados los criterios para la determinación ruido en fauna, se solicita al titular actualizar, revisar y corregir el análisis del artículo 6° letra b) del RSEIA, así como de todos los capítulos de la DIA que corresponda.
28. Con relación al análisis sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, en la Adenda, y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 16: Inexistencia de Efectos Adversos Significativos sobre la Cantidad y Calidad de los Recursos Naturales Renovables, incluidos el Suelo, Agua y Aire.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]
---	----------------

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal c)**, respecto del reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, se formulan las siguientes observaciones:

29. Con relación al análisis sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, y de acuerdo con los antecedentes que se presentan en la DIA, Adenda y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, de acuerdo al siguiente formato:

Tabla 17: Inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.	
Impacto ambiental.	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia.	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas.	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Con relación a los efectos, características o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, **literal d)**, sobre la localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental, se formulan las siguientes observaciones:

30. Con relación al análisis sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Adenda y,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes mediante el siguiente formato:

Tabla 18: Inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.	
Impacto ambiental.	<i>[Nombre del(los) impacto(s).]</i>
Existencia de poblaciones protegidas.	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]</i>
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	<i>[Antecedentes]</i>
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	<i>[Antecedentes]</i>

V. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

31. En consideración a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA”), y conforme a los antecedentes que se presentan al respecto en la DIA, Capítulo 9, Adenda, numeral 100 y; a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir dichos antecedentes, acompañando nuevas fichas, respecto de los siguientes contenidos:
 - a. Descripción del proyecto.
 - b. Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
 - c. Plan De Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable /PAS.
 - d. Compromisos Ambientales Voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

Las nuevas fichas deberán presentarse de acuerdo con el mismo formato que se presenta en el ICSARA, Capítulo V, numeral 100.

Sobre lo anterior, se solicita tener presente que la información presentada en las fichas debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones establecidas a ésta, por las Adendas respectivas.

VI. Compromisos Ambientales Voluntarios.

32. En la Adenda, Anexo Capítulo A-10, se presenta el CAV N°2, “Registro de Poda”. Al respecto, se solicita señalar:
- a) Forma y oportunidad: Precisar la acción de poda y la oportunidad.
 - b) Frecuencia: Se solicita señalar la frecuencia de la poda.
 - c) Duración, plazos y periodo de implementación del compromiso: se indica que: “*El informe consolidado se realizará una vez finalizada la fase de operación del proyecto*”. Al respecto, se solicita señalar la duración, plazos y periodo de implementación de la poda.
33. Considerando que en el artículo 19, literal d), del Reglamento del SEIA, se señala que: “*La descripción del contenido de aquellos compromisos ambientales voluntarios, no exigidos por la legislación vigente, que el titular del proyecto o actividad contemple realizar, con la indicación precisa del lugar y momento en que se verificarán, así como los indicadores de cumplimiento, si corresponde. Entre dichos compromisos, se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos*”. Por lo anterior, y de acuerdo a los antecedentes que se presentan en la DIA, Capítulo 10, en la Adenda, numeral 106 y, conforme a las respuestas a las observaciones que se formulan en el presente ICSARA Complementario, especialmente en relación a la valoración de impactos ambientales que se generarían por la ejecución del Proyecto, se solicita actualizar, ampliar y/o corregir todos los compromisos ambientales voluntarios que se implementarían en relación a la ejecución del actual Proyecto en evaluación, por la generación de efectos ambientales no significativos o por los asociados a verificar que no se generen impactos adversos significativos, utilizando el siguiente formato:

Tabla 19: Compromisos ambientales voluntarios del Proyecto.

Compromiso ambiental voluntario: [Nombre del compromiso ambiental voluntario.].	
Impacto asociado [Si aplica.].	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica.	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación.	<u>Objetivo:</u> <u>Descripción:</u> <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzaría el objetivo].
Lugar, forma y oportunidad de implementación.	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

	<u>Forma:</u> [Forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]. <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse)].
Indicador que acredite su cumplimiento.	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento.	[Si corresponde, indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes).].

VII. Otras Consideraciones.

34. El titular deberá remitir el informe de inspección visual arqueológica comprometida de forma posterior al despeje de la superficie y anterior al inicio de las remociones de tierra, al menos dos meses antes del inicio de las excavaciones masivas, aun cuando no se identifiquen hallazgos arqueológicos en superficie. En caso de identificar material arqueológico, se deberán paralizar las obras hasta obtener el pronunciamiento del Consejo de Monumentos Nacionales.
35. Se informa al Titular que, el artículo 19 de la Ley N° 19.300 señala que: “*Se rechazarán las Declaraciones de Impacto Ambiental cuando no se subsanaren los errores, omisiones o inexactitudes de que adolezca (...)*”. Debido a esto, el Titular debe dar respuesta a las observaciones planteadas en el presente ICSARA Complementario, en el tenor en que se señalan. En caso contrario, se constituiría una causal de rechazo de la DIA.
36. En caso de requerir adjuntar a la Adenda Complementaria, archivos digitales con un peso mayor a 100 MB, se debe observar lo establecido en el Of. Ord. D.E. N° 202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, numeral III, literal d); y, en el documento “Procedimiento para Carga de Archivos de Gran Tamaño en el E-SEIA”, de fecha 18 de diciembre de 2020, ambos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>

de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental. El enlace para acceder al Of. Ord. D.E. N°202099102718, de fecha 14 de diciembre de 2020, es el siguiente:

https://sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2020/12/14/oor_ndeg_202099102718_14-12-2020.pdf

Paola La Rocca Mattar
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

CVN/GDSR

Distribución:

CC:

Fanny Soledad Arias Lira (Oficial de Partes) <fanny.arias@sea.gob.cl>

Gerardo José Anabalón Álamos (Coordinador de PAC) <ganabalon@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2159588145>